



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2021-00028-00

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA.

DEMANDADO: KELLY MARGARITA GOENAGA IMITOLA Y ERLINDA IMITOLA GALLARDO

Secretaría: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que mediante auto de fecha 27 de julio de 2022 (pdf.23), este Despacho reconoció al Dr. MANUEL JESUS NAVARRO BIMBER como apoderado de las demandadas KELLY MARGARITA GOENAGA IMITOLA y ERLINDA IMITOLA GALLARDO, dando aplicabilidad a los presupuestos trazados en el artículo 301 de C.G.P. Informo además que con anterioridad dicho apoderado había presentado excepciones (pdf.21), las cuales se encuentran pendientes por trasladar al demandante. Sírvase proveer.

Piojó, 17 de agosto de 2022.

El secretario,

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIOJÓ. Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós. (2022).

Revisado el expediente, y en especial la contestación de demanda presentada por el apoderado de las demandadas KELLY MARGARITA GOENAGA IMITOLA y ERLINDA IMITOLA GALLARDO, el Despacho, dando alcance a lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, así como en el auto que precede de fecha 25 de julio de 2022, dispone tener por notificada a la parte demandada.

Y, en el anterior orden, teniendo en cuenta el escrito de excepciones que a través de apoderado presentara la parte ejecutada, el Despacho, conforme la prescripción del artículo 443 del C.G.P ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por aquel, con el fin de que se pronuncie sobre las mismas, y si es del caso, pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Mario Ernesto Amador Martelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Piojo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74306a2b7ff75e6fb512f39c0476247f861a5acc8c5325408e316a90e0ba550b**

Documento generado en 18/08/2022 04:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>